

INF.FIS.UTF N° 43/2020



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “PATRIA, REVOLUCIÓN Y
PROGRESO” – TARIJA
(PRP)**

La Paz, 08 de septiembre de 2020

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo de Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2-4
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso”.....	4
3.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A.	Programa de Operaciones Anual (POA).....	5
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” – (PRP) Tarija.....	6
B.	Caja.....	6-7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” – (PRP) Tarija.....	7-8
C.	Falta de Notas a los Estados Financieros.....	8-9
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.....	9
D.	Comprobantes Contables y Documentos de respaldo que no se encuentran foliados.....	9-10
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.....	10
IV.	INFORME LEGAL.....	10-11
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11-12

I N F O R M E

- A :** Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VÍA :** Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO” (PRP) – TARIJA**
- FECHA:** La Paz, 08 de septiembre de 2020
-

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°

068/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Departamental de Tarija en fecha 18 de octubre de 2019 notificó a Pedro Ruíz, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 15 de noviembre de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 31 de octubre de 2019, Wilman Peña Miranda, Representante de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2019, la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de noviembre del año en curso, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de Rendición de cuenta documentada (foja 1).
- Documentos de descargo (Recibo de aportaciones, planillas de refrigerio, arqueo de caja, fotografías y notas aclaratorias) (fojas 15).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe INF.FIS.UTF. N° 141/2019, se estableció que en la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, correspondiente a la Gestión 2018, no adjuntan el suficiente respaldo de la cuenta “Gastos por Alimentación y Otros

Similares” reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 por Bs4.000,00; como se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
Gastos por Alimentación y Otros Similares	4.000,00	- Autorización de pago. - Original de la planilla de beneficiarios que incluya nombre del evento y la fecha de realización del mismo, la que se adjunta es fotocopia simple y únicamente registra como título “Refrigerio”.
TOTAL	4.000,00	

Los documentos originales constituyen soportes de las transacciones que respaldan y justifican el gasto realizado, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, que disponía:

- **Artículo 72°** (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”(las negrillas son nuestras).
- **Artículo 73°** (Archivo de comprobantes y Documentos de Respaldo): “...*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planilla, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...*”
- **Artículo 89°** (Respaldo del Rubro Gastos): “...*No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos: Notas de débito, excepto aquellas emitidas por la Entidad Bancaria por cargos de servicios bancarios, facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política, notas de remisión o entrega, recibos, ordenes de trabajo facturas proformas, fotocopias de facturas, salvo que estén legalizadas por el proveedor y solo en caso de pérdida debidamente justificada...*” (las negrillas son nuestras).

La deficiencia comentada, se debe a que la Agrupación Ciudadana, no consideró lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al

haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Contador, respaldar los gastos observados con la documentación original descrita en el cuadro precedente, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

En respuesta al numeral 2.1. “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, en la nota de 29 de octubre de 2019, realizan la siguiente aclaración: “... *El 10 de noviembre de cada gestión se recuerda el aniversario de la Agrupación Ciudadana PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO, por lo que este evento donde se realizó el gasto, corresponde a reuniones previas en comunidades pero principalmente a este evento llevado a cabo el SAB/10/11/2018, donde se realizó juntamente con el Directorio, militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana un análisis de la coyuntura económica, social y política de nuestro Municipio.*”

En cuanto a la lista de participantes beneficiados con el refrigerio, solamente se ha puesto como título REFRIGERIO, sin embargo aclaramos cual fue el objetivo de dicho evento, asimismo indicamos que no enviamos la lista en original debido que es el respaldo de la documentación de la Agrupación Ciudadana, sin embargo enviamos una COPIA LEGALIZADA de dicha lista, además adjuntamos fotografías que constatan la participación a esta concentración....”

Analizadas las aclaraciones y revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó que son evidentes los aspectos señalados, en tal sentido se verificó que adjuntan “Copia legalizada” de las planillas de Refrigerio, asimismo fotografías que respaldan la asistencia a la reunión que se llevó a cabo el sábado 10 de noviembre de 2018.

En tal sentido, se levanta la observación del numeral 2.1. “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” del Informe Preliminar; sin embargo, corresponde aclarar a la Agrupación Ciudadana que con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar en las gestiones futuras, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente.

3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2018

En el numeral 2.2. punto A. del Informe INF.FIS.UTF. N° 141/2019, se estableció que en el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, se planificaron las siguientes actividades:

- Reuniones de coordinación y estructuras comunales.
- Capacitación política en educación ciudadana en las diferentes comunidades.

Asimismo el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de Bs40.000,00; sin embargo se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a Bs4.000,00 importe destinado a “Gastos por alimentación”.

Al respecto, si bien existe la planilla con título “Refrigerio”, que podría referirse a un evento de capacitación; sin embargo, no existe suficiente evidencia que dé certeza de la realización de los citados eventos propuestos en su Programación Operativa Anual (POA) -Presupuesto para la Gestión 2018.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2018, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Responsable de elaboración del POA, que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Agrupación Ciudadana en beneficio de sus componentes.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

En respuesta al numeral 2.2. punto A “Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2018”, en la nota de 29 de octubre de 2019, realizan la siguiente aclaración: “... El 10 de noviembre de cada gestión se recuerda el aniversario de la Agrupación Ciudadana PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO, por lo que este evento donde se realizó el gasto, corresponde a reuniones previas en comunidades pero principalmente a este evento llevado a cabo el SAB/10/11/2018, donde se realizó juntamente con el Directorio, militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana un análisis de la coyuntura económica, social y política de nuestro Municipio.

En cuanto a la lista de participantes beneficiados con el refrigerio, solamente se ha puesto como título REFRIGERIO, sin embargo aclaramos cual fue el objetivo de dicho evento, asimismo indicamos que no enviamos la lista en original debido que es el respaldo de la documentación de la Agrupación Ciudadana, sin embargo enviamos una COPIA LEGALIZADA de dicha lista, además adjuntamos fotografías que constatan la participación a esta concentración....”

Considerando las aclaraciones y la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, consistente en fotografías que respaldan la asistencia a reuniones con las comunidades del municipio de Caraparí que evidencia la ejecución de la actividad programada.

En tal sentido, se levanta la observación del numeral 2.2. punto A “Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2018 del Informe Preliminar; sin embargo, cabe señalar a la Agrupación Ciudadana que con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, la Planificación de Operaciones Anual deberá realizarse de forma adecuada, considerando las limitaciones de la organización política, aspecto que será verificado en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

B. Caja

En el numeral 2.2. punto B del Informe INF.FIS.UTF. N° 141/2019 se estableció que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs30.828,00**; de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General así como conocer al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización, tomando en cuenta la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017 ha determinado una diferencia de **Bs812,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	21.016,00
más:	Ingresos	13.000,00
menos:	Gastos	<u>4.000,00</u>
	Saldo al 31 de diciembre de 2018	30.016,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018	30.828,00
	Diferencia	812,00

Por la diferencia establecida de Bs812,00, la Agrupación Ciudadana debe presentar información adicional que explique las razones de su origen.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la Agrupación Ciudadana respecto a la apertura de una cuenta bancaria, considerando que el efectivo representa el 100% del Total Activo.

Al respecto, el artículo 52° (Habilitación de Cuentas Corrientes Bancarias) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que: *“...Para fines de administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria las organizaciones políticas deben aperturar una(s) cuenta(s) corriente(s) en una entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente esté prevista un campo para la identificación de la persona aportante.*

Las organizaciones políticas de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estime por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto éstas tengan vigencia...”

- Se recomendó, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Contador explicar las razones de la existencia de la diferencia de Bs812,00 y justificar los motivos por los cuales no aperturaron una cuenta corriente en una entidad bancaria para el manejo de los recursos económicos, argumentos que deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

En respuesta al numeral 2.2. punto B “Caja”, en la nota de 29 de octubre de 2019, realizan la siguiente aclaración: *“...Se tenía en los Estados Financieros de la gestión 2017 un fondo entregado a la Sra. María Victoria Salazar Burgos de Bs812.- bajo la cuenta de FONDOS A RENDIR, con la finalidad de que ella pueda*

realizar gastos inherentes a actividades propias de la Agrupación Ciudadana, sin embargo en fecha 09/11/2018 ella en una reunión manifiesta que no ha realizado ningún gasto con estos recursos, por lo tanto manifiesta su voluntad de devolver dicho monto, para lo cual lo hace efectivo su devolución y se le emite un Recibo de Ingreso N° 000225. Este monto entra en registros de INGRESOS de la Agrupación Ciudadana....”

Asimismo, la nota de 29 de octubre con referencia a la “No apertura de cuenta corriente”, señalan que: “...*Al respecto manifestamos que efectivamente no se tiene una cuenta bancaria a nombre de la AGRUPACION CIUDADANA PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO, sin embargo estamos en trámite de apertura de la misma en el Banco Unión, la presentación de los Estados Financieros 2019, se hará con la cuenta debidamente habilitada para cumplir con la observación de AUDITORA FISCALIZADORA-UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL...*”

Considerando las aclaraciones de la Agrupación Ciudadana, se verificó que adjuntan el Recibo de Aportaciones N° 000225 de 09 de noviembre de 2018 por Bs812,00 correspondiente a la devolución por gastos que no fueron ejecutados por parte de Maria Victoria Salazar Burgos cuyo importe se abona a la cuenta “Ingresos”, al respecto se verificó que tal transacción no es la correcta debido a que el monto de **Bs812,00** debió contabilizarse en la cuenta “Caja”, por otra parte se evidencia el compromiso asumido para apertura de cuenta corriente bancaria a nombre de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso”.

Por otra parte se verificó que adjuntan el “Arqueo de Caja” practicado el 31 de diciembre de 2018, sin embargo no se identifica al Responsable de su custodia, no obstante se **levanta** la observación establecida en el numeral 3.2. punto **B** del presente informe, sin embargo, corresponde aclarar a la Agrupación Ciudadana que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente en la siguiente gestión.

C. Falta de Notas a los Estados Financieros

En el numeral 2.2. punto C del Informe INF.FIS.UTF. N° 141/2019 se estableció, que la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, adjunta las “**Notas a los Estados Financieros de la Gestión 2017**”, por lo que no corresponde a la Gestión fiscalizada.

La ausencia de las Notas a los Estados Financieros no permite interpretar las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La observación comentada, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

1. *Balance General.*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” (de la gestión que se reporta) a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

Con referencia a la observación del numeral 2.2. punto C “Falta de Notas a los Estados Financieros”, se verificó que adjuntan las “Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018”, por lo que se **levanta** la observación correspondiente al punto 3.2. punto C del presente informe.

D. Comprobantes Contables y Documentos de respaldo que no se encuentran foliados

En el numeral 2.2. punto D del Informe INF.FIS.UTF. N° 141/2019, se estableció que los Comprobantes de Ingreso y Egreso y sus documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2018, no se encuentran **foliados**.

Al respecto, el punto 9 de los artículos 89° y 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señalan que: “...*Presentar la documentación citada debidamente **foliados** y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta...*” (las negrillas son nuestras).

Al margen de incumplir lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Contador que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

Con relación a la observación del numeral 2.2. punto D “Comprobantes Contables y Documentos de respaldo que no se encuentran foliados” del Informe Preliminar, se verificó que la Agrupación Ciudadana no realizó aclaración alguna respecto a los documentos que no se encuentran foliados, por lo que se **mantiene** la observación establecida en el numeral 3.2. punto D del presente informe.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Contador que en las próximas entregas de documentos de respaldo éstos sean presentados debidamente foliados, a objeto de garantizar la integridad de la documentación y evitar su pérdida en cumplimiento al **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 207/2020 de 10 de agosto de 2020, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 179/2019 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2019, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, en el acápite de conclusión y recomendación indica: “...*solicitando opinión legal para continuar con la tramitación de los informes de fiscalización, misma que se encuentra adjunta a los Informes Complementario INF.FIS.UTF. N° 179/2019 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso”*”

(PRP) – Tarija; corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263 de 17 de diciembre de 2012, prevé que, para la emisión del Informe final de fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que según lo expresado en los informes Complementario INF.FIS.UTF. N° 179/2019 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2019 no existen indicios de responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, cabe mencionar que la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) –Tarija, en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 179/2019 establece que en las conclusión C1 levantan la observación referida a gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs4.000,00 expuesta en el numeral 3.1 del presente informe; respecto a la C2 la agrupación ciudadana subsanaron las observaciones expuestas en el numeral 3.2 de los puntos A,B y C del referido informe; y en la C3 no subsanaron otras observaciones identificadas en el numeral 3.2 del punto D.

Motivo por el cual, recomiendan al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija; instruir al Contador que en el futuro aplique las recomendaciones contenidas con la finalidad de implementar procedimientos de control efectivo a efectos de garantizar información útil, oportuna y confiable se justifique el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana conforme lo establece en presente informe y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; con el propósito de permitir la fiscalización de su patrimonio, correspondiendo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considerar estos extremos en la emisión del Informe Final.

V . CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas de Gastos, correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 141/2019, se establece lo siguiente:

- C1.** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, permiten **levantar** la observación referida a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs4.000,00** expuesta en el numeral 3.1. del presente informe.
- C2.** La Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija **subsanó** las observaciones expuestas en el numeral 3.2. “Otras Observaciones Identificadas”, puntos **A, B y C**, del presente informe.

C3. La Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija **no subsanó** las observaciones expuestas en el numeral 3.2. “Otras Observaciones Identificadas”, punto **D** del presente informe.

R1. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, considerando lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vacaflores Velázquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/MED.
c.c. Arch.UTF
c.c. PRP (Tarija)